

Ordenanza Nro. 006-2022  
pág. 01 de 5

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón la Troncal, es una Institución Pública con autonomía política, administrativa y financiera, que se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Troncal invierte una parte muy importante de su presupuesto, en la gestión de los residuos y desechos sólidos, siendo de vital importancia exigir un compromiso de todos los ciudadanos y el GAD municipal, para mejorar esta gestión integral de residuos.

Es necesario considerar que los servicios públicos que presta el GAD municipal de La Troncal, componen el sistema de manejo integral de residuos sólidos y son indispensables para el saneamiento y protección ambiental dentro del cantón, por lo tanto, es necesario preservarlos para su sostenibilidad económica, correspondiente a la protección sanitaria y ambiental del cantón La Troncal;

Los principales instrumentos utilizados para mitigar los impactos sociales y económicos de la pandemia fueron los subsidios. Los subsidios al consumo de los servicios públicos pueden funcionar a través de la estructura tarifaria como una reducción al precio del servicio, pueden materializarse como un descuento porcentual aplicado a las facturas de los consumidores.

Con el Objetivo de mejorar el servicio de los procesos en recolección, transporte, tratamiento y disposición final El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Troncal expidió la Ordenanza que establece los criterios para la fijación y recaudación de la tasa por la prestación de los servicios de la gestión de residuos y desechos sólidos

Ordenanza Nro. 006-2022  
pág. 02 de 5

**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 14 y Art. 66 numeral 27 de la Constitución de la República es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, la Constitución de la República en su Artículo 264. numeral 5, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales el de crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasas y contribución especial de mejoras;

Que, la Constitución de la República en su Artículo 300 establece los principios del régimen tributario entre los que tenemos el de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, el último inciso del Artículo 300 de la Constitución de la República, establece que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Que, el Artículo 301 de nuestra Constitución de la República, implícitamente recoge el principio de reserva normativa cuando manifiesta: "... Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la Ley.";

Que, el Código Orgánico Tributario, en su Artículo 4, al hablar sobre la reserva de ley, señala que las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico Tributario, respecto a los Principios tributarios, dispone que el régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

Que, el Artículo 9 del Código Orgánico Tributario, al referirse a la gestión tributaria, establece que, la gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en su letra e), entre otras competencias exclusivas otorgadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, establece el de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante Ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; y,

Ordenanza Nro. 006-2022  
pág. 03 de 5

En uso de las competencias y facultades establecidas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

**E X P I D E:**

**LA REFORMA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS.**

**PRIMERA.** – *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal subsidiará en la categoría residencial el primer año el 77% de la tasa, el segundo año subsidiará el 67% de la tasa, el tercer año subsidiará el 57%, el cuarto año subsidiará el 47%, el quinto año se subsidiará el 37%; el sexto año se subsidiará el 27%, el séptimo año se subsidiará el 17%, el octavo año se subsidiará el 7% de la tasa a partir del noveno año se cobrará el 100% de la tasa establecida en la presente Ordenanza.*

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal subsidiará en para la categoría comercial durante el primer año el 70% de la tasa, el segundo año subsidiará el 60%, el tercer año subsidiará el 50%, el cuarto año; se subsidiará el 40%; el quinto año se subsidiará el 30%; el sexto año se subsidiará el 20%; el séptimo año se subsidiará el 10% de la tasa, a partir del octavo año se cobrará el 100% de la tasa establecida en la presente Ordenanza.*

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal subsidiará en la categoría industrial durante el primer año el 45% de la tasa, el segundo año subsidiará el 35% de la tasa, el tercer año subsidiará el 25% de la tasa, el cuarto año se subsidiará el 15% de la tasa; el quinto año se subsidiará el 5% de la tasa; a partir del sexto año se cobrará el 100% de la tasa establecida en la presente Ordenanza.*

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal subsidiará en la categoría Otros, durante el primer año el 70% de la tasa, el segundo año subsidiará el 60% de la tasa, el tercer año subsidiará el 50% de la tasa, el cuarto año; se subsidiará el 40% de la tasa; el quinto año se subsidiará el 30% de la tasa; el sexto año se subsidiará el 20% de la tasa; el séptimo año se subsidiará el 10% de la tasa, a partir del octavo año se cobrará el 100% de la tasa establecida en la presente Ordenanza.*

**DISPOSICIÓN FINAL. –**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del Alcalde del cantón La Troncal, sin perjuicio de su promulgación por cualquier de los medios previstos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ordenanza Nro. 006-2022  
pág. 04 de 5

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón La Troncal, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte y dos.

Ing. Rómulo Alcívar Campoverde  
ALCALDE DEL CANTÓN

Dr. Javier Rodas Amoroso  
SECRETARIO DEL CONCEJO

La Troncal, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte y dos, a las 09h00.-  
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL. –

**CERTIFICO QUE: LA REFORMA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS,** ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinaria y extraordinaria, realizadas de manera distintas, en fechas julio 7 de 2022 y diciembre 2 de 2022, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde Encargado del Cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dr. Javier Rodas Amoroso  
SECRETARIO DE CONCEJO

La Troncal. - A los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte y dos, a las 09H40.  
**ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.** - Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **“LA REFORMA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS”.** - **sígase** el trámite pertinente. - Promúlguese y ejecútese.

Ing. Rómulo Alcívar Campoverde  
ALCALDE DEL CANTON

Ordenanza Nro. 006-2022  
pág. 05 de 5

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Ing. Rómulo Alcívar Campoverde, Alcalde del cantón, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con cuarenta minutos. Lo certifico:

Dr. Javier Rodas Amoroso  
SECRETARIO DE CONCEJO